

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

DIRECCION PROVINCIAL DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID

EDICTO DE NOTIFICACION DE ACTOS DE GESTION DE RECAUDACION EJECUTIVA

Doña Marina Rodríguez López, Recaudadora Ejecutiva en funciones de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 28/25, sita en la calle Portugal, número 33 (28943-Fuenlabrada-Madrid).

Hace saber: Que por haber resultado infructuosas las notificaciones realizadas en el ultimo domicilio conocido del deudor, practicadas conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415 de 2004 de 11 de junio (BOE de 25 de junio), que remite a los artículos 58 a 61 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4 de 1999, de 13 de enero, se recurre a la notificación por edictos de los actos dictados por los Jefes de las Unidades de Recaudación Ejecutiva de la Dirección Provincial de Madrid a los apremiados que se relacionan, incurso en procedimientos ejecutivos seguidos por débitos a la Seguridad Social, haciendo constar que el presente edicto se hace público a los efectos de que sirva de notificación al deudor.

Para conocimiento del contenido íntegro de los correspondientes actos, el interesado podrá comparecer, si lo estima oportuno, en las dependencias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Contra los actos notificados, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la T.G.S.S. de Madrid, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, según lo dispuesto en el artículo 34,4 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1 de 1994 de 20 de junio (BOE del 29) en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 52 de 2003, de 10 de diciembre de Disposiciones Especificas en Materia de Seguridad Social. El procedimiento solo se suspenderá por la interposición del recurso si se garantiza con aval o consignación del importe de la deuda, incluidos los recargos, intereses y costas del procedimiento. El silencio administrativo se considera negativo transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del recurso sin que haya recaído resolución conforme señala el artículo 115.2 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**"Nº EXPEDIENTE" "Nº DOCUMENTO" "PROCEDIMIENTO"
"RÉGIMEN" "NOMBRE/RAZÓN SOCIAL" "C.P." "LOCALIDAD"**

**"28250700186822" "282534410010438273" "VALORACIÓN
VEHÍCULO" "281154556580" "0521" "TANASA -- MIRCEA
CRISTINE" "45161" "POLAN"**

Fuenlabrada 26 de octubre de 2010. La Recaudadora Ejecutiva en funciones, Marina Rodríguez López.

N.º I.- 12637